

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2862101
CORREO juzgado3civilmunicipal3@gmail.com

D.C.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL
GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

CUADERNO No

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

AVALES Y CRÉDITOS S. A. AVACRÉDITOS S. A.

NOMBRE
CÓDIGO

NOMBRE
CÓDIGO

NOMBRE
CÓDIGO

DEMANDADO(S)

ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

NOMBRE
CÓDIGO
NOMBRE
CÓDIGO
NOMBRE
CÓDIGO

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003003 2017-0996 00

FECHA DE RADICACIÓN

SENTENCIA

CUADERNO

PRINCIPAL

SEMANENTES

FECHA DE NOTIFICACIÓN

Remate
10/ agosto /2023
8:30 am
Vehículo

003-2017-00996-00- J. 11 C.M.E.S



PAGARÉ A LA ORDEN

PAGARE N° 3231

VALOR: \$ 35.600.000

VENCIMIENTO: 10 de Marzo de 2017

Yo **ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ** mayor (es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá D.C. identificado(a)(s) como aparece al pie de mi firma, declaro que debo por virtud del presente título valor y me obligo a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente a **AVALES Y CRÉDITOS S. A., "AVACREDITOS"**, NIT. 900128725-7 o a quien represente sus derechos, en sus oficinas ubicadas en la Avenida Calle 9 N° 50 - 15 de esta ciudad, la suma de Treinta y cinco millones seiscientos mil pesos

(\$ 35.600.000) M/CTE, más intereses corrientes sobre saldos de capital a la tasa (%). En caso de mora y durante ella, pagaré intereses a la tasa más alta permitida por la Ley sobre la totalidad del saldo insoluto, sin perjuicio de que "AVACREDITOS S.A." inicie las acciones que la Ley consagra a su favor para obtener el pago de la obligación. Reconozco de antemano el derecho que acompaña a "AVACREDITOS S.A." de dar por extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi cargo y por tanto de exigir el pago total e inmediato de todas las obligaciones, sus intereses y gastos ocasionados por la cobranza, si incurriere en alguno de los siguientes eventos: a) Me encuentre en mora del pago de cualquier obligación que tenga conjunta o separadamente a favor de "AVACREDITOS S.A."; b) Cuando el vehículo que garantiza la obligación se deteriore, destruya o deje de ser propiedad del deudor por cualquier causa; c) Si fuere demandado judicialmente o se me embarguen o secuestren bienes o se me aplique cualquier otra medida cautelar sobre mis bienes por personas naturales o jurídicas distintas de "AVACREDITOS S.A."; d) Cuando aparezca reportado como deudor moroso en las centrales de riesgo; e) Cuando alguno de los documentos presentados por mi para solicitar o tramitar la garantía de la obligación resultare falso o inexacto; f) El giro de cheques a favor de "AVACREDITOS S.A." cuando el Banco librado no lo pague por cualquier causa; g) En caso de que cualquiera de los que suscribimos el presente pagaré seamos declarados en insolvencia económica, concordato preventivo, liquidación voluntaria, liquidación obligatoria o cualquier concurso de acreedores previsto en la Ley. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cuenta los costos y gastos de cobranza, incluidos honorarios del abogado; y los tributos que cause este pagaré, serán de mi cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de **Bogotá D.C** con la intención de hacerlo negociable a los veintinueve días del mes de Abril del 2016.

Angie Paola Gonzalez Gonzalez
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

C.C. 1,023,866,977 de Bogotá D.C

Dirección: Calle 148 No. 92-84 Bloque 7 Apto 301

Tel: 8108068 - 3104857626



HUELLA INDICE DERECHO

CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARE N° 3231

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código del Comercio, me permito autorizarlos en forma expresa, permanente e irrevocable, para que procedan a llenar el pagaré a la orden N° 3231 otorgado a su favor, completándolo en los espacios dejados en blanco, correspondientes a identificación, fecha de vencimiento y cuantía (capital, intereses, comisiones, costos, honorarios de cobranza, y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones a mi (nuestro) cargo).

El pagaré N° 3231 podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) **CUANTÍA:** La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto esté adeudando a "AVACREDITOS S.A.", el día que sea llenado, incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó.

VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del día en que el pagaré sea diligenciado.

LUGAR Y FECHA: El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré y el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea diligenciado por AVACREDITOS S.A o quien represente sus derechos.

INTERESES: En materia de intereses se observarán para su cálculo y liquidación las siguientes instrucciones

1. Los intereses de mora serán los máximos autorizados por la Superintendencia Financiera para la(s) obligación(obligaciones) asumida(s) por mi(nosotros) frente a "AVACREDITOS S.A."
2. Si al momento de ser llenado el pagaré se han causado intereses sobre la(s) obligación(obligaciones), éstos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 de este literal.
3. En caso de que por mi incumplimiento "AVACREDITOS S.A." optare por declarar vencido el plazo pactado y hacer exigible de inmediato la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea deudor, estará facultado para cobrarme los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital adeudado a la tasa señalada en el numeral 1 de este literal desde el momento en que se haga exigible y hasta su pago total.
4. Si por el contrario "AVACREDITOS S.A." decidiese a pesar de mi incumplimiento no declarar el plazo vencido, el saldo total de mis obligaciones, podrá exigirme intereses moratorios a la tasa señalada en el numeral 1 de este literal, sobre la(s) cuota(s) de capital vencida(s) desde su exigibilidad y hasta el pago total.

El pagaré así llenado, será exigible conforme a su texto y prestará mérito ejecutivo sin formalidad adicional alguna.

Leída, aprobada y aceptada, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C el día veintinueve de mes abril del 2016.

Atentamente,


ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 1,023,866,977 de Bogotá D.C
Direccion: Calle 148 No. 92-84 Bloque 7 Apto 301
Tel: 8108068 – 3104857626


HUELLA INDICE DERECHO

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA

LA ACREEDORA PRENDARIA AVALES Y CRÉDITOS S.A., "AVACREDITOS", sociedad constituida por Escritura Publica N° 15632 del dos (2) de Noviembre de 2007 de la Notaría veintinueve del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C en la dirección Avenida Calle 9° # 50-15, representada legalmente por **CESAR EULER MEDINA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, facultado expresamente para suscribir prendas que se constituyan a favor de su representada y EL DEUDOR PRENDARIO **ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 148 No. 92-84 Bloque 7 Apto 301 identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma, hemos convenido en celebrar un contrato de prenda abierta sin tenencia que se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta sin tenencia a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, sobre el siguiente vehículo de su propiedad, individualizado con las características que a continuación se describen:

CLASE:	AUTOMOVIL	PLACAS:	
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	CHEVYTAXI PLUS HB
CILINDRAJE:	1,399 C.C	MODELO:	2016
SERVICIO:	PÚBLICO	MOTOR No.:	LCU152230482
SERIE:	9GASA68MXGB035170	COLOR:	AMARILLO
VALOR PRENDA:	\$ 37,640,000		

La prenda se hace extensiva al cupo y al equipo que sean instalados en el vehículo

SEGUNDA: EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargo, limitaciones al dominio o cualquier gravamen. **TERCERA:** EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a mantener el vehículo pignorado en su domicilio en Calle 148 No.92-84 Bloque 7 Apto 301 a responder por infracciones a las leyes de tránsito y transporte, al igual que por los daños y perjuicios, lucros cesantes, indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del bien preñado. Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA la inspección del vehículo en cualquier momento, mantener el bien en perfecto estado de funcionamiento, pagar los impuestos. EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a notificar a la ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio, así como cualquier medida judicial que se intente sobre el vehículo. **CUARTA:** La prenda constituida por este documento garantiza el préstamo que por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 37,640,000) M/CTE.** le ha aprobado la ACREEDORA PRENDARIA al DEUDOR PRENDARIO el día **31 de Marzo de 2016**, con fecha de vencimiento a **Cuarenta y Ocho (48) meses** de cancelar su primera cuota, la cual será al mes siguiente del día de desembolso del crédito al concesionario, sin perjuicio de sumar al máximo cubierto por esta garantía, los intereses remuneratorios y moratorios causados. **QUINTA:** EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra todo riesgo, por toda la duración del contrato por una suma no inferior al valor comercial de los vehículos, o a ceder en favor de la ACREEDORA PRENDARIA la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley. En el caso de manifestar no tomar la póliza todo riesgo y esto sea aceptado por la compañía, EL DEUDOR PRENDARIO asumirá igualmente el pago de las obligaciones sin importar que el carro se haya siniestrado. **SEXTA:** EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA:** El plazo de este contrato de prenda es a los **Cuarenta y Ocho (48) meses** contados a partir de la fecha de desembolso del dinero. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el deudor prendario tenga obligaciones a favor de la ACREEDORA PRENDARIA. La ACREEDORA PRENDARIA estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando EL DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo, y no tenga deudas pendientes con EL ACREEDOR PRENDARIO.

OCTAVA. Serán de cargo de LOS DEUDORES PRENDARIOS todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes y los tributos que se causen. Igualmente, estarán a su cargo los gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. **NOVENA.** LA ACREEDORA PRENDARIA podrá declarar vencido el plazo y exigirá el pago de la totalidad de las obligaciones pendientes de pago junto con sus intereses, sin necesidad de requerimiento previo, cuando LOS DEUDORES PRENDARIOS no cumpla con las obligaciones adquiridas por este contrato o con las obligaciones garantizadas por el presente convenio o se demuestre que el bien estaba gravado con anterioridad. **DÉCIMA.** LOS DEUDORES PRENDARIOS se obliga a dar aviso a la ACREEDORA PRENDARIA cuando existan acciones judiciales sobre el bien gravado o en caso de pérdida total o parcial del mismo o deterioro o destrucción del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho. **DÉCIMAPRIMERA.** LOS DEUDORES PRENDARIOS no podrán, sin autorización expresa y por escrito de la ACREEDORA PRENDARIA, enajenar, dar en arriendo o gravar en cualquier forma el bien objeto de ésta prenda. **DECIMOSEGUNDA.** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2016.

LA ACREEDORA PRENDARIA.

EL DEUDOR PRENDARIO.


AVALES Y CRÉDITOS S.A.

Nit. 900128725-7

CESAR EULEER MEDINA HERNANDEZ

C.C. 1,032,442,922 de Bogotá D.C.

Representante Legal


ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 1,023,866,977 de Bogotá D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2WzO9GR6PP

16 DE MAYO DE 2017

HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALES Y CREDITOS S.A.

SIGLA : AVACREDITOS S.A.

N.I.T. : 900128725-7, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01663904 DEL 17 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 70,143,842,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 9 50 15 PI 2 BL A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2Wz09GR6PP

16 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 2

* * * * *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contador1@cotech.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AC 9 50 15 PI 1 LOCAL B 1019

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contador1@cotech.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0016481 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103400 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SPIA SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01169692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SPIA SEGUROS LTDA POR EL DE: AVALES Y CREDITOS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: AVALES Y CREDITOS S.A. LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA AVACREDITOS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0015632	2007/11/02	NOTARIA 29	2007/11/09	01169692
1726	2010/06/02	NOTARIA 11	2010/06/07	01389540
2675	2011/09/02	NOTARIA 11	2011/09/05	01509720
249	2014/05/08	NOTARIA 58	2014/05/19	01835923

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2037 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL: A)

u

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2Wz09GR6PP

16 DE MAYO DE 2017

HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 3

* * * * *

IMPORTAR, EXPLOTAR, PRODUCIR, COMPRAR, VENDER, CIRCULAR Y/ O
COMERCIALIZAR EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR TODA CLASE DE BIENES
MUEBLES, TALES COMO ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE COMUNICACION,
VEHICULOS, MUEBLES Y EQUIPOS PARA HOGAR Y OFICINA, MATERIAS
PRIMAS, REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS, ARTICULOS, HERRAMIENTAS,
MAQUINARIA Y EQUIPO, PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR, ASI COMO
TODA CLASE DE SERVICIOS; B) FACILITAR LA ADQUISICION DE BIENES Y
SERVICIOS, CUBRIENDO LAS NUEVAS NECESIDADES DE PAGO DE LOS
INTERESADOS EN ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS; C) EL SUMINISTRO DE
BIENES Y SERVICIOS; D) LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA TECNOLOGIA,
LOS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS, ASI COMO DE LAS SOLUCIONES QUE LA
EMPRESA GENERE EN DESARROLLO DE SU OBJETO. PARA EL CUMPLIMIENTO
DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR Y
EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, SEA QUE IMPLIQUEN
DISPOSICION DE BIENES, ADMINISTRACION DE ESTOS, ACTOS DE
CONSERVACION, ASI COMO SERVIR DE MUTUANTE, GARANTE, FIADORA O
AVALISTA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y, EN GENERAL, OTORGAR
CREDITO CON CARGO A RECURSOS DE SU PROPIO PATRIMONIO, TODOS ELLOS
CONDUCTENTES A DESARROLLAR EL OBJETO EXPRESADO EN ESTOS ESTATUTOS
Y, PARTICULARMENTE, A FACILITAR LA ADQUISICION DE BIENES Y
SERVICIOS, CUBRIENDO LAS NUEVAS NECESIDADES DE PAGO DE LOS
COLOMBIANOS. EN TAL SENTIDO, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR, ENTRE
OTROS, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE, AGENTE
O APODERADO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. 2. PROMOVER Y
FOMENTAR NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO
PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA O ELLAS TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR
CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE
NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN
DIRECTAMENTE CON EL. 3. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO,
INTERESES, PARTICIPACION O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA
INDOLE. 4. PROMOVER, CONSTITUIR Y FINANCIAR SOCIEDADES, FILIALES,
O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES
SEMEJANTES O CONEXAS A LAS QUE SE CONSAGRAN EN EL OBJETO
PRINCIPAL, A EXCEPCION DE LAS SOCIEDADES EN COMANDITA Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2Wz09GR6PP

16 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 4

* * * * *

COLECTIVAS. 5. PROMOVER PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS PARA SER DESARROLLADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR YA SEA CON INVERSIONISTAS NACIONALES Y/ O EXTRANJEROS. , 6. PROMOVER, CREAR, REORGANIZAR, FUSIONAR, ADQUIRIR, TRANSFORMAR E INTERVENIR EN LA COMPRA O VENTA DE SOCIEDADES, EMPRESAS, O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NACIONALES O EXTRANJEROS. 7. CONSOLIDAR, CONSTITUIR Y REALIZAR INVERSION EN EL EXTERIOR. 8. CREAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PRODUCTOS O SERVICIOS PARA SER EJECUTADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, ENTIDADES TERRITORIALES, COOPERATIVAS, AGREMIACIONES Y EMPRESAS EN GENERAL, ASI COMO SU COMERCIALIZACION Y DIFUSION. 9. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. IGUALMENTE, PODRA MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES Y. CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, ASI COMO DAR Y ACEPTAR PRENDAS, FIANZAS Y AVALES. 10. EFECTUAR TODAS LAS INVERSIONES EN BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CORPORALES, INCORPORALES, TITULOS VALORES, U OTROS, PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, O COMO INVERSION DE FOMENTO Y DESARROLLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS AUTORIZADOS POR LA LEY O COMO UTILIZACION RENTABLE Y TRANSITORIA DE FONDOS DISPONIBLES NO NECESARIOS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. 11. DAR Y RECIBIR CONSULTORIA, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PARA TODA CLASE DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A SU OBJETO PRINCIPAL, ASI COMO EN LOS SECTORES AFINES. 12. COMPRAR, VENDER Y REALIZAR TODA CLASE ACTOS CON MAQUINARIA, EQUIPOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FIN DE REALIZAR SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 13. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON PERMISOS, SOFTWARE, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, KNOW HOW, FRANQUICIAS Y DEMAS BIENES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. 14. GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR, AVALAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. DAR Y RECIBIR DINERO EN

<

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2Wz09GR6PP

16 DE MAYO DE 2017

HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 5

* * * * *

MUTUO CON O SIN INTERESES, ASI COMO DE FORMA ROTATORIA. CONTRATAR PRESTAMOS O CREDITOS POR ACTIVA O POR PASIVA. OTORGAR, ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS, SEAN DE CARACTER GENERAL O ESPECIAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. 15. CELEBRAR CON INSTITUCIONES FINANCIERAS O ASEGURADORAS, DEL PAIS O DEL EXTERIOR, TODO TIPO DE OPERACIONES CON LOS BIENES, SERVICIOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO NEGOCIO DE CREDITO DESTINADO A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. 16. EMITIR TARJETAS INTELIGENTES, PREPAGO O MONEDEROS ELECTRONICOS. 17. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$16,870,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,870,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2WzO9GR6PP

16 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 6

* * * * *

VALOR : \$16,870,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 16,870,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169692 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE EDUARDO	C.C. 000000019312869
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ CESAR CLAUDIO	C.C. 000000079387886
TERCER RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ TERESA DE JESUS	C.C. 000000041621841
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE GABRIEL	C.C. 000000080095684

QUE POR ACTA NO. 006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327226 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ MERY DEL TRANSITO	C.C. 000000024037459

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169692 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO GABRIEL	C.C. 000000006751789
SEGUNDO RENGLON	
CADENA SUTA OMAR ALFONSO	C.C. 000000079422061
TERCER RENGLON	
BOLIVAR MENDIVELSO EDILBERTO	C.C. 000000079277447

6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2WzO9GR6PP

16 DE MAYO DE 2017

HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 7

* * * * *

CUARTO RENGLON

RODRIGUEZ ARIAS ELIAS

C.C. 000000006759594

QUINTO RENGLON

HERNANDEZ HERNANDEZ FLOR ANGELA

C.C. 000000041755278

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : GERENCIA LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD TENDRA OTRO REPRESENTANTE LEGAL EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0015632 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169692 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

HERNANDEZ HERNANDEZ TERESA DE JESUS

C.C. 000000041621841

QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01702622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

HERNANDEZ COLLAZOS ROBERT ARGELIO

C.C. 000000074374508

QUE POR ACTA NO. 26 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01906782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MEDINA HERNANDEZ CESAR EULER

C.C. 000001032442922

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2WzO9GR6PP

16 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 8

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FUNCIONES DE LA GERENCIA. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SALVO EN ASPECTOS JUDICIALES, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; 5) OBTENER DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: A) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; B) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; C) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; 6) OTORGAR PODERES PARA TODO TIPO DE ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES

7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2WzO9GR6PP

16 DE MAYO DE 2017

HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 9

* * * * *

ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL; 7) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS LE ASIGNEN. ALCANCE DE LOS PODERES DEL GERENTE. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES, QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES OTORGADAS POR ESTOS ESTATUTOS AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130278 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GOMEZ GALVIS ANA YANETH

C.C. 000000023351170

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

REINOSO SANCHEZ ANGELICA MARIA

C.C. 000000052439048

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TARJETA UNO

MATRICULA NO : 01757844 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2Wz09GR6PP

16 DE MAYO DE 2017 HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 10

* * * * *

DIRECCION : AC 9 50 15 PI 1 LOCAL B 1020

TELEFONO : 4202020

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : auxiliar.contable@cotech.com.co

NOMBRE : AVACREDITOS-CARACAS

MATRICULA NO : 02325931 DE 27 DE MAYO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 14 AV CARACAS NO. 0 03 SUR

TELEFONO : 3334152

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : AUXILIAR.CONTABLE@COTECH.COM.CO

NOMBRE : AVACREDITOS CALLE 26

MATRICULA NO : 02369611 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 26 NO. 101 36

TELEFONO : 7569803

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : AUXILIAR.CONTABLE@COTECH.COM.CO

NOMBRE : AVACREDITOS AV BOYACA

MATRICULA NO : 02369614 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV BOYACA NO. 55 09

TELEFONO : 4871888

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTADOR1@COTECH.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2Wz09GR6PP

16 DE MAYO DE 2017

HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 11

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***

*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ENERO DE 2007

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,200

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e2Wz09GR6PP

16 DE MAYO DE 2017

HORA: 11:46:24

R053271720

PAGINA: 12

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad **AVALES Y CRÉDITOS S.A.** "**AVACRÉDITOS S.A.**", entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900128725-7 tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que adjunto, respetuosamente recorro a Ud., Su Señoría, para formular **demanda Ejecutiva de menor cuantía** en contra de **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número: 1.023.866.977 de Bogotá D.C., en su calidad de deudor. La presente demanda la fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** giró el 29 de abril de 2016 a favor de mi representada, "**PAGARÉ N° 3231**", con su respectiva carta de instrucciones, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$35.600.000.00) M/CTE.**, con fecha de vencimiento el 10 de marzo de 2017.
2. **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** con el fin de garantizar el pago, suscribió a favor de la demandante contrato de "prenda abierta sin tenencia" del acreedor, sobre el siguiente vehículo: PLACA : WNU549, MARCA: CHEVROLET, COLOR: AMARILLO, SERVICIO: PÚBLICO, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2016, LÍNEA: CHEVYTAXI PLUS, CAPACIDAD PASAJEROS: 5.
3. Al pagaré N° 3231, le fueron diligenciados los espacios en blanco, según autorización en la carta de instrucciones firmada por la demandada, esto en obediencia a lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Comercio.
4. El saldo insoluto de la obligación que se demanda es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$35.600.000.00) M/CTE.**, más los emolumentos legalmente autorizados, ya que pese a ser requerido en varias ocasiones, el demandado no ha dado solución de pago a la obligación.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, librar a favor de **AVALES Y CRÉDITOS S.A.**, "**AVACRÉDITOS S.A.**", y en contra de **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$35.600.000.00) M/CTE.**, valor contenido, en el "**PAGARÉ A LA ORDEN N° 3231**", con fecha de vencimiento el 10 de marzo de 2017.
2. Como consecuencia de lo anterior, se disponga que el demandado pague los intereses de mora, los que se deben liquidar desde el 11 de marzo de 2017 y hasta la fecha efectiva de su pago.
3. Que se condene al demandado, al pago de las costas que genere este proceso.

CLASE DE PROCESO

A esta demanda se le debe dar el trámite de un proceso ejecutivo, reglado por los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Ud., Señor Juez competente para conocer de este proceso, en razón de la naturaleza del mismo, por el domicilio de las partes y por la cuantía, que la estimo en más de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$35.600.000.00) M/CTE.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me apoyo en los artículos los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, artículo 622 del Código de Comercio, y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

PRUEBAS

1. "PAGARÉ A LA ORDEN N° 3231" y CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AVACRÉDITOS S.A., expedido por la Cámara de Comercio, actualizado.
3. Certificado de tradición del vehículo de placa WNU549.

ANEXOS

1. Los documentos originales relacionados en el acápite de pruebas
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y como mensaje de datos.
4. Solicitud de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

El demandado ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ las recibirá en la Calle 148 # 92-84 Apartamento 301 Bloque 7 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 8108068/3104857626. Se ignora la dirección electrónica del demandado.

Mi representada, podrá recibir notificaciones en la Av. Calle 9 No. 50 - 15 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: rahc7934@gmail.com.

El suscrito las podrá recibir en la secretaría de su Despacho o en la Cr. 38 4-96 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3123022173, correo electrónico: robertcollazos@hotmail.com.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 62918

FECHA DE REPARTO: 09/06/2017 10:20:32a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9001287257
74374508

AVACREDITOS S.A.
ROBERT ARGELIO HERNANDEZ
COLLAZOS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03
squirozc

v.-2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 12 DE JUNIO DE 2017

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER	☐		
PODER GENERAL	☐		
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	☐		
TITULO EJECUTIVO	LETRA: ☐	CHEQUE: ☐	ESCRITURA: ☐
	CONTRATO: ☐	PAGARE: ☐	FACTURA(S): ☐
	CUOTAS DE ADMINISTRACION: ☐		
CAMARA DE COMERCIO	☐		
ACTA DE CONCILIACION	☐		
SOLICITUD DE ENTREGA	☐		
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	☐		
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	☐		
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	☐		
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	☐		
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	☐		
OTROS ANEXOS			
ACTA DE REPARTO	☒		
ACCION DE TUTELA	☐		
COPIAS			
ARCHIVO	☒		
TRASLADO	☐		
MEDIDAS CAUTELARES	☐		

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: 14 DE JUNIO DE 2017


SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia No. 16185

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al regimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ROBERT ARGELIO HERNANDEZ COLLAZOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **74374508**, registra la siguiente información.

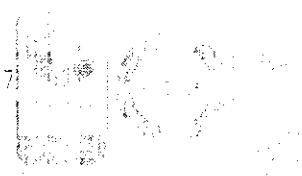
VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	179395	04/05/2009	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **junio** de **2017**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Junta y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



14

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 JUN. 2017

REF: 2017-00996-00.

Presentada en debida forma y comoquiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía a favor de **Avaless y Créditos S.A.** y **Avacreditos S.A.** y en contra de **Angie Paola González González**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 3231

1.1.- La suma de treinta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$35.600.000.00) por concepto del capital de la obligación.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral 1.1.-, causados desde el 11 de marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

4.- Impartir al presente asunto el trámite dispuesto en la Ley 1564 de 2012.

5.- Se le reconoce personería para actuar al abogado Robert Hernández Collazos como representante legal de la parte actora.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA

Juez 2017-00996-00

(2)

J.M.

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 97 Hoy La Sria 22 JUN 2017  PAULA ANDREA VARGAS OJANDO

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017) notifiqué a la señora **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No1.023.866.977 de Bogotá, en su calidad de **DEMANDADO**, del contenido del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido(s) dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 110014003003-2017-0996-00 de AVALES Y CRÉDITOS S.A. AVACREDITOS CONTRA ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** e informándole que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones y/o contestar la demanda. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos. En constancia, se firma como aparece una vez leída y aceptada por el interesado.

El (La) notificado(a):

< Angiegonzalez
C.C. No. 1023866977 De Bta
T.P. No. _____
Dirección: 011 148 # 92-84
Teléfono: _____
Correo Electrónico: angie_8954@hotmail.com

Quien notifica:

Kelly Lorena Vargas Cuervo
KELLY LORENA VARGAS CUERVO
C.C. 52.952.818 Bogotá
Escribiente

La secretaria

Paula Andrea Vargas Obando
PAULA ANDREA VARGAS OBANDO



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013759650	Fecha y Hora de Admisión 29/06/2017 14:24:54
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener CORREO CERTIFICADO ARTICULO 291 DEL C.G.P	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 945 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CALLE 17 # 10 - 47	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS	Identificación 74374508
Dirección CRA 39 B # 4 - 96 APTO 914 BARRIO PARQUES DE TIBANA	Teléfono 3123022173

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ	Identificación
Dirección CLL 148 # 92 - 84 APTO 301 BLOQUE 7	Teléfono 3123022173

Formulario de entrega con campos para remitente, destinatario, y detalles del envío. Incluye un código de barras y una sección de notificaciones.

CAS1000
BOGOTÁ\CUNDICOL
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
CLL 148 # 92 - 84 APTO 301 BLOQUE 7
3123022173

NOTIFICACIONES

CERTIFICAR ENTREGA

REMITENTE
ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS
CRA 39 B # 4 - 96 APTO 914 BARRIO PARQUES DE TIBANA
TEL 3123022173
BOGOTÁ\CUNDICOL

DESTINATARIO
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
CLL 148 # 92 - 84 APTO 301 BLOQUE 7
TEL 3123022173

RECLAMA EN PUNTO
945 punto.545

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	Identificación 1
Fecha de Entrega 30/06/2017	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	Fecha de Certificación 30/06/2017 23:14:55
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación 627476e9-e01d-4cce-b9d7-2bdc66048168

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014. Retenedores de IVA. Autorretenedores de renta y CRE Res. 007004 del 17 de septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04. Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTR. 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

Factura de Venta No. 700013759650



INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 29/06/2017 02:24 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 30/06/2017 06:00 p.m.



700013759650
NOTIFICACIONES

CAS1000

BOGOTA\COND\COL
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ CC
CLL 148 # 92 - 84 APTO 301 BLOQUE 7
3123022173

DATOS DEL ENVÍO
 Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: \$ 5.000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO
Notificaciones
 Valor del transporte: \$ 9.000,00
 Valor sobre flete: \$ 100,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 9.100,00
 Forma de pago: **CONTADO**

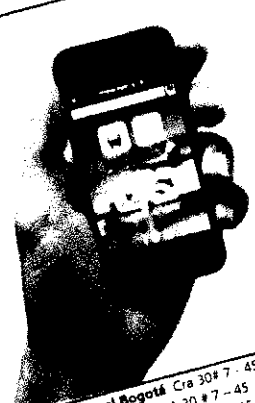
Nombre y sello

**CERTIFICAT
 ENTREGA**

REMITENTE
CORREO CERTIFICADO ARTICULO 291 DEL C.G.P.
ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS CC 74374508
CRA 39 B # 4 - 96 APTO 914 BARRIO PARQUES DE TIBANA
3123022173
BOGOTA\CUNDICOL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y que el valor declarado del envío no corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y/o carga publicada en la página web www.interrapidisimo.com y en el nudo de venta.

Observaciones
REMITENTE EN PUNTO -



**RECOGIDAS
 SIN RECARGO**

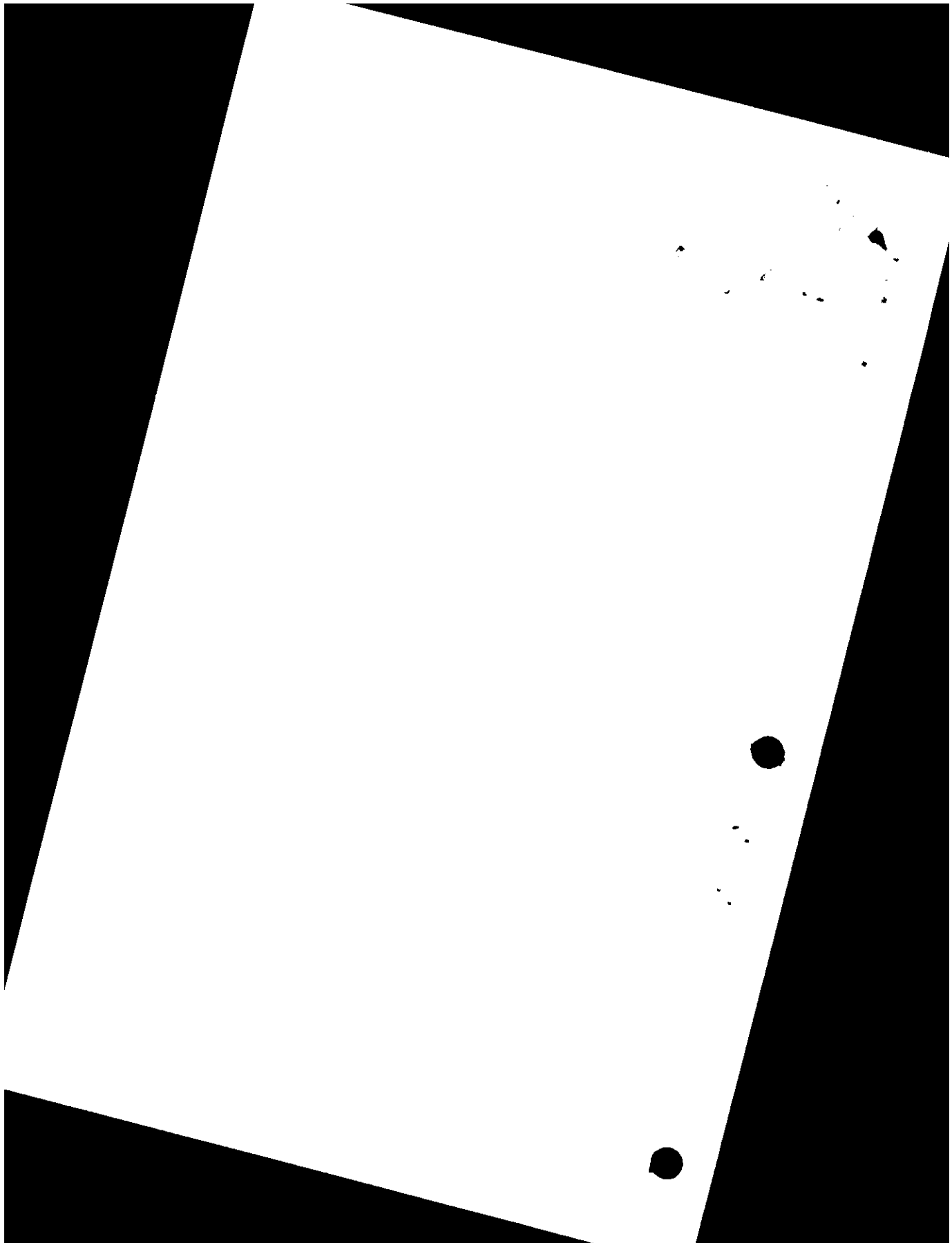


DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
 O MANCANDO WHATS
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
 700013759650

REMITENTE





No Consecutivo

CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
JUZGADO: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Actúo 297 del C.G.P.

Señor(a):

Nombre: **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Dirección: Calle 148 # 92-84 Apartamento 301 Bloque 7

Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio Postal

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2017-00996-00

EJECUTIVO

21 / 06 / 2017

DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. – AVACRÉDITOS S.A.

DEMANDADOS: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

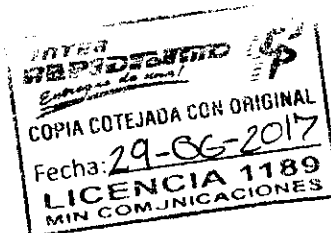
ROBERT HERNÁNDEZ C.

Nombre y Apellidos

Firma

74.374.508 de Duitama - Boyacá

No. Cédula de Ciudadanía



19

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AVACRÉDITOS S.A.
DEMANDADO:	ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RADICADO:	2017 - 00996 - 00
ASUNTO:	Notificación Personal

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a Ud. Su Señoría, con el fin de allegar NOTIFICACIÓN PERSONAL CERTIFICADA, expedida por la empresa INTERRAPIDÍSIMO, la cual fue debidamente entregada al demandado **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, el pasado 30 de junio de 2017.

Anexo la certificación anunciada en 3 folios.

Cordialmente,


ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74.374.508 de Duitama - Boyacá

T.P. 179.395 del C. S. de la J.

JUL 21 '17 AN10:50

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

c.c. /arch.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JUL 27 '17 PM 2:24

**Ref.: EJECUTIVO MIXTO DE AVALES Y CRÉDITOS S.A. contra
ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Proceso No. 2017 - 996 - 00

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO POR ACUERDO DE PAGO

ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de demandada y **ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, nos dirigimos a su Señoría, con el fin de solicitar la suspensión del proceso por el término de cuarenta (40) meses, contados a partir del día 25 de julio de 2017 y/o del día siguiente a la ejecutoria que acepte ésta suspensión, de conformidad con lo expresamente señalado en el numeral 2, artículo 161 del Código General del Proceso.

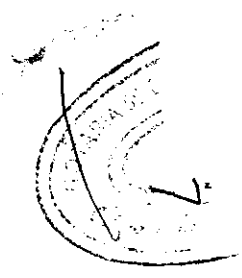
Las anteriores solicitudes obedecen al acuerdo entre las partes suscritas, donde la parte pasiva, **ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ**, se compromete con el Juzgado y con la entidad acreedora, quedar al día con la obligación en mora, el día 30 de septiembre de 2017 junto con el pago de intereses correspondientes, en adelante, se compromete seguir cancelando las cuotas pendientes, dentro de los plazos inicialmente pactados, esto es los días diez (10) de cada mes, hasta culminar el pago total de su obligación.

Las partes acuerdan de manera libre y voluntaria que el valor de los honorarios serán a cargo de la Señora **PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien cancelará al abogado suscrito la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, en cuotas iguales y sucesivas de **(\$300.000)** los días treinta (30) de cada mes.

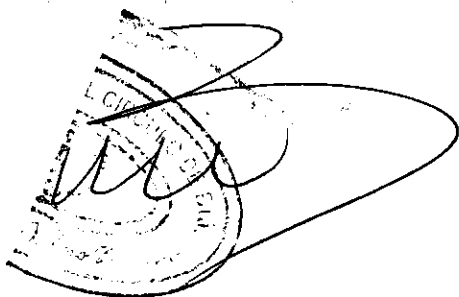
De manera libre y voluntaria y en atención a lo señalado en el segundo (2º) párrafo del artículo 163 del Código General del Proceso, las partes suscritas manifiestan que cualquiera de ellas podrá solicitar al juzgado que conozca del presente asunto, la reanudación del proceso en el evento mismo en que se incumpla el acuerdo aquí señalado.



CUYANA CINCUENTA Y NUEVE DE SETIEMBRE, D.D.
M H
B L A N C O



22
21



Cordialmente,


ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 1.023.866.977 de Bogotá
DEMANDADA


ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS
C.C. 74374508 de Duitama
T.P. 179.395 del C.S.J

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2017-07-25 13:31:47

El anterior memorial dirigido a: JUEZ 3 CIVIL M/PAL DE BTA, fue
presentado personalmente por:
GONZALEZ GONZALEZ ANGIE PAOLA
Identificado con C.C. 1023866977

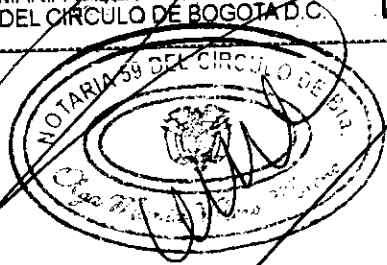
Quién declaró que la firma y huella de este documento
son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó
el tratamiento de sus datos personales al ser verificada
su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil. Se autentica la huella por
insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento; código de
verificación: 160up


Huella

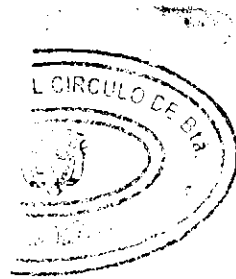



Firma compareciente
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

49x12de



1



12 8 JUL 2017 at 11:40
en la fecha por la que
Sol. Suspensiva
Pereira

22

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 JUL 2017

REF: 2017-00996-00.

1. Comoquiera que la solicitud que antecede (fl. 71, cdno.1) se ajusta a los parámetros establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1.1. Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el 25 de julio de 2017 al 25 de noviembre de 2020, inclusive.

1.2. Disponer la permanencia del expediente en secretaría, sin perjuicio de que oportunamente, se haga el control de términos respectivo.

1.3. Requerir a las partes, para que en forma oportuna comuniquen al despacho lo pertinente, en caso del cumplimiento total al acuerdo sobre las obligaciones que son materia de cobro en esta actuación judicial.

2. Téngase en cuenta que la demandada Angie Paola González González se notificó personalmente del mandamiento de pago, según consta en el acta obrante a folio 15, sin que a la fecha de entrada al despacho haya transcurrido la totalidad del término del traslado de la orden de apremio.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>121</u> Hoy 01 AGO. 2017 La Sria.  PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
--

E.M

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO DE AVACREDITOS

contra ANGIE PAOLA GONZALEZ

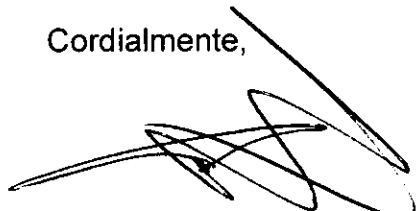
Proceso No. 2017 - 996

Asunto: SOLICITUD REANUDACIÓN PROCESO

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar la reanudación del proceso por incumplimiento del acuerdo suscrito por parte del aquí demandado.

En atención con lo anterior, solicito respetuosamente de su Despacho ordenar seguir adelante con la ejecución y tener a la parte demandada notificada por conducta concluyente, con prosecución seguir con la práctica y decreto de medidas cautelares solicitadas, en atención al mencionado acuerdo según la manifestación: **"Las partes manifiestan que cualquiera de ellas podrá solicitar al juzgado que conozca del presente asunto, la reanudación del proceso en el evento mismo en que se incumpla el acuerdo aquí pactado"**

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74374508 de Duitama

T.P. 179.395 del C.S.J

6-02-12 Al despacho
en la fecha con la anterior
Reanudó proceso

21

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 FEB 2018

REF: EJECUTIVO N° 2.017 – 0996 - 00.

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el memorial que antecede, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETASE la reanudación del trámite procesal del presente litigio, por estar vencido el término de suspensión (Artículo 163 C. G. P.).

SEGUNDO: Por secretaria contrólase el término para contestar la demanda, respecto de la demandada **ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

DGMS

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<i>La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>17</u></i>
<i>Hoy _____ La Secretaria,</i>
13 FEB 2018
ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA



6-03-12

en la fecha con la menor

6,0 silencio

[Signature]

REF: 2017-00996-00.

De conformidad con lo establecido en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito sometido a reparto el 9 de junio de 2017 (fl. 11, cdno. 1), Avals y Créditos S.A. – Avacréditos S.A., presentó demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de Angie Paola González González, allegando como título objeto de recaudo el pagaré No. 3231 (fls. 14, cdno. 1).

2.- A través de proveído de 21 de junio de 2017 se libró mandamiento de pago (fl. 14, cdno. 1), decisión que le fue notificada a la convocada de manera personal y por conducta concluyente (fls. 15, 20 y 21 cdno. 1), quienes guardaron silencio dentro del término de traslado.

II. CONSIDERACIONES

Los elementos necesarios para emitir decisión de fondo se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.- La regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, dispone que si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

3.- En el caso concreto, la convocada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco planteó excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 21 de junio de 2017.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.720.000.

CUARTO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITASE** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL -JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy La Sra. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2017-996

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en providencia calendada 14-03-2018, en la forma que sigue:

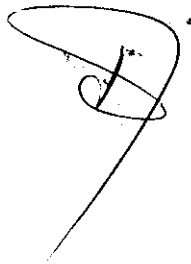
CONCEPTO	VALOR
Agencias En Derecho f 25 C 1	\$1.720.000.00
Notificaciones	\$9.100.00
Póliza	\$00.000.00
Registro embargos	\$00.000.00
Auxiliar de la justicia curador	\$000.000.00
Liquidación 2 instancia	\$00.000.00
Publicaciones	\$00.000.00
Honorarios Auxiliar justicia secuestre	\$000.000.00
TOTAL	\$1.729.100.00


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

23-04-18

con costas

(12)

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large letter 'J' with a loop, written in black ink.

27

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

REF: EJECUTIVO N° 2.017 – 0996 - 00.

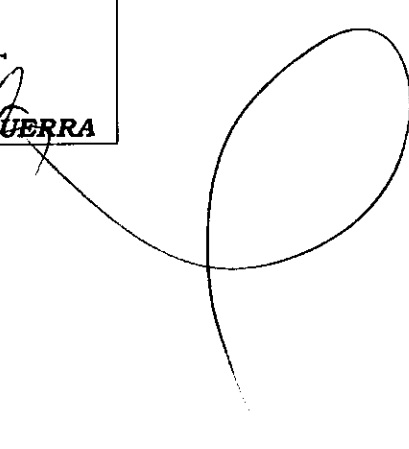
Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a la realidad procesal (folio 26 cuaderno1), el Despacho le imparte aprobación. (Regla 1ª del artículo 366 del C. G. del P.)

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(2)

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>95</u> Hoy _____ La Secretaria, 4 MAY 2018 ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA
--



DGMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7-12-18
Fecha:

JUZGADO ORIGEN		3CM														
NUMERO DE PROCESO		11001400400320170099600														
PARTES DEL PROCESO:																
DEMANDANTE		Avalos y Criditos S.A. Aracreditos S.A.														
DEMANDADO		Engre Paez Gonzalez G.														
TITULO VALOR:																
CLASE																CANTIDAD
p/ore.																2

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	27	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	30	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
----------------------	----	----

Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03003-2017-00996-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

2297

24/Ene/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1023866977

ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

DEMANDADO

1023866977

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

003-2017-00996-00- J. 11 C.M.E.S



11001400300320170099600

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF.: Proceso Ejecutivo 003 - 2017 - 00996 - 00

Demandante: AVACRÉDITOS S.A.

Contra: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ

Asunto: Liquidación del Crédito

09005 30-ABR-'19 10:28

4107-17-11

ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal Judicial del demandante, por medio del presente escrito me dirijo a Ud. Su Señoría, con el fin de allegar la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO INTERESES DE MORA

CAPITAL: \$35.600.000

MESES	DÍAS EN MORA	SUPERFINANCIERA INT. MORATORIO	TOTAL INT MES
Enero/2017	0	33,51%	\$0
Febrero/2017	0		\$0
Marzo/2017	20		\$653.675
Abril/2017	30	33,50%	\$980.219
Mayo/2017	31		\$1.012.893
Junio/2017	30		\$980.219
Julio/2017	31	32,97%	\$996.868
Ago/2017	31	32,97%	\$996.868
Sept/2017	30	32,22%	\$942.766
Octubre/2017	31	31,77%	\$960.586
Noviemb/2017	23	31,44%	\$705.290
Diciemb/2017	31	31,16%	\$942.142
Enero/2018.	31	31,04%	\$938.514
Febrero/2018.	28	31,52%	\$860.798
Marzo/2018.	31	31,02%	\$937.909
Abril/2018.	30	31,72%	\$928.136
Mayo/2018.	31	30,66%	\$927.024
Junio/2018.	30	30,42%	\$890.098
Julio/2018.	30	30,05%	\$879.271
Agosto/2018.	31	29,91%	\$904.347
Septiembre/2018.	30	29,72%	\$869.615
Octubre/2018.	31	29,45%	\$890.439
Noviembre/2018.	30	29,24%	\$855.570
Diciembre/2018.	31	29,10%	\$879.856
Enero/2019.	31	28,74%	\$868.972

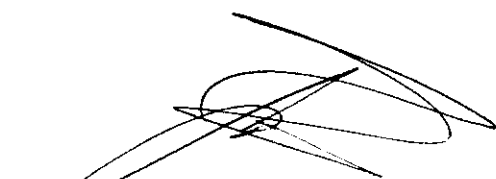
Febrero/2019.	28	29,55%	\$806.998
Marzo/2019.	30	29,06%	\$850.304
Abril/2019.	29	28,98%	\$819.697
			\$23.279.074

CAPITAL	\$35.600.000
INT. MORA	\$23.279.074
COSTAS	\$1.726.100
ABONOS	\$2.558.902

A la fecha, 29 de abril de 2019, la liquidación del crédito por concepto de capital (\$35.600.000), e intereses (\$23.279.074) asciende a la suma de \$58.879.074, más las costas debidamente aprobadas y ejecutoriadas, por valor de \$1.726.100, menos los abonos realizados por la demandada, debidamente informados al Despacho por valor de \$2.558.902, los cuales serán imputados a intereses toda vez que los mismos no son suficientes para ser atribuidos a capital, para un gran total de \$58.046.272.

Por lo anterior, ruego al Despacho, aprobar la presente liquidación.

Cordialmente,



ROBERT HERNÁNDEZ COLLAZOS

C.C. 74.374.508 de Duitama - Boyacá

T.P. 179.395 del C. S. de la J.

c.c. /arch.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

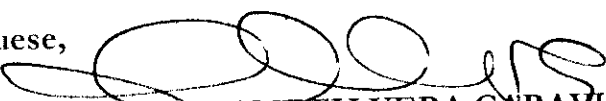
Radicación: 003-2017-0996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Si bien es cierto, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objeto de reparo (fls. 31 a 32), la misma no se ajusta a derecho, como quiera que las tasas de intereses que se aplican son más altas que las fijadas por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, *se dispone:*

PRIMERO: Modificar la liquidación de crédito en los términos indicados en el acta anexa.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de \$53'578.302,17.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Decisión 1/2 C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N°. 88 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE





SUSTITUCIÓN DE PODER 03-2017-996**ANGIE TATIANA DAZA GARZON** <atdaza20@gmail.com>

Mié 02/03/2022 16:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable:**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.****Juzgado de Origen: 03 Civil Municipal de Bogotá****Referencia: Ejecutivo No. 1100140030032017009960.****Demandante: Avals y Creditos SA AV CREDITOS SA.****Demandada: Angie Paola Gonzalez Gonzalez .****Asunto: Sustitución de Poder.**

ANGIE TATIANA DAZA GARZON abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.031.168.586 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional número 356.408 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho SUSTITUCIÓN DE PODER DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones la suscrita apoderada las recibire en la Secretaría de su Despacho en la Carrera 9 No. 12 B – 12, Oficina 702, de la ciudad de Bogotá, D.C. E-mail atdaza20@gmail.com y/o jgserviciosjuridicos10@gmail.com.

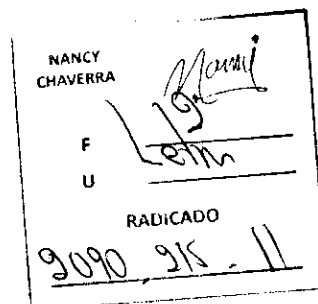
Adjunto sustitución poder

Muy cordialmente:

ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN.

Abogada.

Cel: 311 519 42 71



282

100



100

100

2/3/22, 16:31

Gmail - 1100140030032017009960 .PODER ESPECIAL. AVACRÉDITOS S.A. CONTRA ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ



ANGIE TATIANA DAZA GARZON <atdaza20@gmail.com>

1100140030032017009960 .PODER ESPECIAL. AVACRÉDITOS S.A. CONTRA
ANGIE PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

1 mensaje

24 de febrero de 2022, 13:25

ROBERT HERNÁNDEZ <rahc7943@gmail.com>
a: atdaza20@gmail.com

able:

NCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

igen: 03 Civil Municipal de Bogotá
Ejecutivo No. 1100140030032017009960.
Avaless y Creditos SA AV CREDITOS SA.
Angie Paola Gonzalez Gonzalez

Sustitución de Poder.

ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.074.260 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 179.395 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, en mi calidad de apoderado y Representante Legal Judicial de **Avaless y Creditos S.A.** parte demandante dentro del proceso de la referencia y reconocido dentro del libelo, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que sustituyó el poder a mí conferido con todas las facultades a mí otorgadas a la Doctora **ANGIE TATIANA DAZA GARZON** abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.031.168.586 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional número 356.408 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a partir de la fecha, funja como apoderada judicial de la demandante y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia

Sírvase señor Juez reconocer personería a la doctora DAZA GARZON con las mismas facultades a mí conferidas.

Poder conforme los términos del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020.

Del señor Juez,

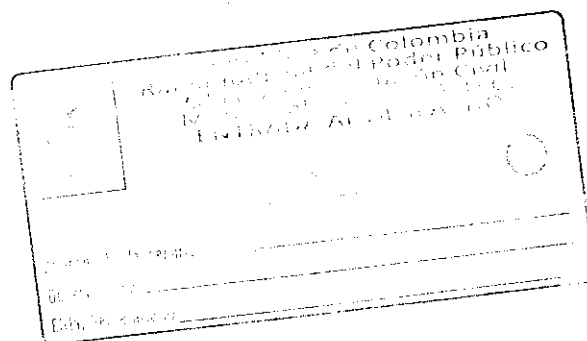
Atentamente:

ROBERT HERNANDEZ COLLAZOS.
CC. No. 74.374.508 expedida en Duitama.
T.P. No. 179.395 del C. S. de la J.
rahc7943@gmail.com

ACEPTO

ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN.
CC. No. 1.031.168.586 expedida en Bogotá.
T.P. No. 356.40 del C. S. de la J.
Carrera 9 No. 12 B 12 Oficina 702.
atdaza20@gmail.com

ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN.
Abogada.
Cel: 311 519 42 71





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 003-2017-00996
Demandante: AVALES Y CRÉDITOS – AVACREDITOS S.A.
Demandado: ANGIE PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 35 a 36), con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN** como apoderada de la *parte demandante*, en los términos del *poder de sustitución* conferido (fl. 36).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 28 DE MARZO DE 2022 Por anotación en estado N°. 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ Profesional universitario

Firmado Por:

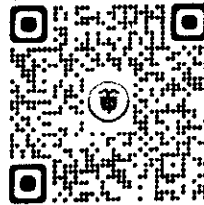
Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd6927d2327594369ebe3387ea1f67aa14e94d77d6c601d3a31f029e8c9ff8d**
Documento generado en 22/03/2022 01:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 37.

FECHA: 21 SET. 2022